



Coronel Vidal, 23 de mayo de 1988.-

**VISTO:**

El Exp. 154 bis/88, y la comunicación cursada por el H.Concejo Deliberante por la que pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 23, y

**CONSIDERANDO:**

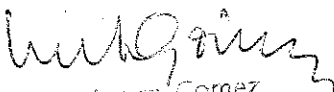
Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 9-5-88.

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades.-

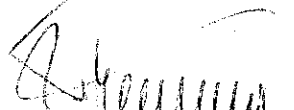
**DECRETA**

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza n° 23 sancionada por el H.Concejo Deliberante con fecha 28-4-88, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Cúmplase, publíquese y dése al Registro Oficial.

  
Luis Arturo Gomez  
Secretario de Gobierno



  
Horacio L. Marcelloni  
Intendente Municipal

DECRETO N° 292



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO

El Expte. Nº 154/88 bis, por el cual la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada, solicita un aumento del orden del 7,27% para el mes de marzo de 1988 y otro del 12,93% para el mes de abril de 1988; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria su rápida aprobación a fin de no afectar los recursos de la Cooperativa;

Que por Resolución Nº 8/85, el Concejo Deliberante está facultado para aprobar sobre tablas hasta el aumento otorgado por la D.E.B.A., siendo éste para el de marzo de un 18,9% y para abril, de un 16,9%;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///  
FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, a la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada, en su carácter de prestataria del servicio eléctrico, a incrementar sus tarifas vigentes por Ordenanza Nº 16/88 en un 7,27%, la / que será de aplicación para toda facturación emitida con posterioridad al / 22 de marzo de 1988.-----

ARTICULO 2º: AUTORIZASE, a la misma Entidad a incrementar sus tarifas que / surjan por aplicación del Artículo anterior en un 12,93% para toda facturación que se emita con posterioridad al 18 de abril de 1988.-----

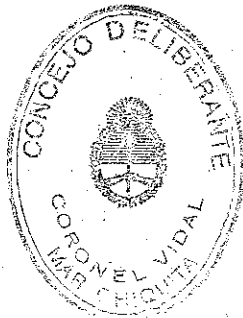
ARTICULO 3º: Los aumentos autorizados en los Artículos 1º y 2º de la presente son ad-referendum del posterior estudio de Comisión de este Concejo Deliberante, en virtud de la Resolución Nº 8/85.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 23

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS  
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.--

  
MARIA CECILIA FREJE  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
Juan Carlos Pruzziani  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA DEL ORIGINAL